

RR.PP-252/127-88

JUICIO DO S1 DE JUDICACIONES D

APELIDOS: Alguiza Alejandore

NOMBRE DEL Hijo Juan José

EDAD 29 años

PROFESSION labrador

NATURALEZA Beceite

PROVINCIA Teruel

VICISO DE Beceite
DELITO

NOMBRE DEL PADRE Francisco

NOMBRE DE LA MADRE Josefa

FECHA DE LA SENTENCIA 7 Agosto 1940

REBA IMPUESTA Sobrereido Provincial

CLASE DE PEN.

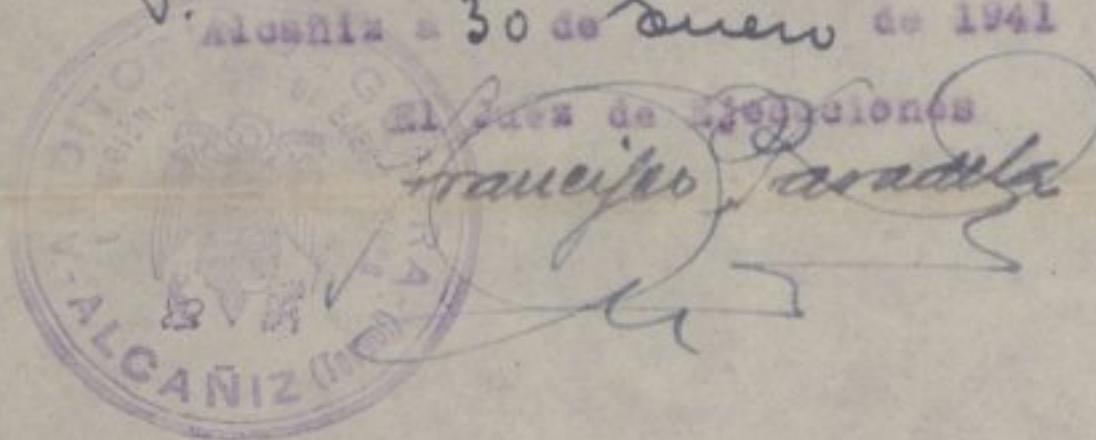
SE MALLA EN LA _____ Bón. 71.- Escala-Genero

EN COND. EN primera

Años 30 de Junio de 1941

Alfons de Ejecuciones

Francisco Parada



Torrelido

DON FERNANDO DOMINGUEZ ANTAYA SARGENTO PROVISIONAL DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUNGLADO DE EJECUCIONES DE LA PLAZA DE ALCAÑIZ (TERUEL) DEL QUE ES JURADO ALFREDER PROVISIONAL DE INFANTERIA DON FRANCISCO PARADELA SANCHEZ

CERTIFICO: que a los folios numeros 17,18,19,20 el del procedimiento sumario de urgencia numero a 157-40 iniciado contra JUAN JOSE URQUIZA ALEJANDRE y garan las actuaciones que copiadas literalmente dicen como siguen.

"AUTO RUEGUER" El Director del presente actuado que se remitira al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanentemente tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el bando de Declaracion del Estado de Guerra y en su virtud ratifico el procesamiento de Juan Jose Urquiza Alejandre que se encuentra en prisión atenuada en Beceite creyendome haber practicado todos los diligencias propias del periodo sumarial remitase este sumario en consulta al Ilmo. Sr. Auditor. V.S.I. no obstante recordar lo mas procedente. Valderrobres a de Marzo de 1940. Al vuz Instructor. Miguel Nervaiza. Rubricado. Diligencia. Seguidamente y compuesto de 17 folios útiles se remite este sumario al Ilmo. Sr. Auditor. Doy feódarte. Hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra de la Región Militar. 19003. Entrada. En Zaragoza a 13 de Julio de 1940, reunido el Consejo de Guerra permanentemente numero cuatro y examinada la causa instada contra Juan Jose Urquiza Alejandre y toda vez que se trata de que el encartado no tiene probada la participación en hechos delictivos tienen el honor de proponer a la autoridad judicial el sobreseimiento provisional de la misma. Y para que conste expido la presente en el lugar y fecha indicados. Vz. Ba. "El Presidente. Dugol. El Secretario. Algel de Barros. Rubricado. Excmo. Sr. Vista la propuesta que antecede, y resultando que el procesado Juan Jose Urquiza Alejandre de 29 años. casado, labrador. natural y vecino de Beceite (teruel) de ideas izquierdistas y afiliado a izquierda republicana durante el dominio rojo en dicho pueblo se supone intervino en saqueo de la casa curato sin que tal suposición haya sido probada, así como tampoco su carácter de voluntario en el ejercito rojo, hallándose actualmente en prisión atenuada - CONSIDERANDO - que agotada la investigación sumarial, no se comprende lo actuado suficientemente comprobada la existencia de hechos que reunan caracteres delictivos, por lo que procede de confirmarse con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 568 del Código de Justicia Militar descretar el sobreseimiento provisional del presente procedimiento sin perjuicio de su apertura si en su día aparecieran nuevos hechos que a ellos hicieran acreedores. - VISTOS. Si punto citado y demás a general aplicación. - PROCEDER SOBRESEEMPROVISIONALMENTE e presente sumariado de urgencia. 157-40 contra JUAN JOSE URQUIZA ALEJANDRE volviendo lo actuado al Juez Instructor para notificación, libertad definitiva (levantandole las restricciones de su libertad, por estar en prisión atenuada) deducción de testimonios, unión de acuse de recibo y demás trámites. - V.E. no obstante resolverá. - Zaragoza a 7 de Agosto de 1940. - El auditor. Ilegible. rubricado. Hay un sello en tinta que dice 58. Región Militar Auditoria de Guerra. - Otro que dice. 58. Región Militar. 8 ago. 1940. - Entrada. - En Zaragoza a 14 de Agosto de 1940. - Visto al presente dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos acuerdo sobreseer provisionalmente la presente causa y vuelvan los autos a su Instructor para cumplimiento de cuanto se ordena. - El Capitan General. Ilegible. Rubricado, ha un sello en tinta que dice Capitanía General de la 58 Región Militar. E.M. - Providencia. - En la Plaza de Alcañiz a 4 de Septiembre de 1940. Guardese y cumplase lo mandado por la superioridad, notifíquese la sentencia si interesa y en virtud de lo ordenado, saquese los testimonios correspondientes y elevese el presente sumario al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra a los fines de estadística y archivo. Así lo manda y firma V.S. de lo que doy fe. F. Jiménez. Lohengrin Franquet. Rubricado. Notificación. En la misma fecha y teniendo a mi presencia si encartado Juan Jose Urquiza Alejandre le notifique en forma la anterior resolución quedando enteado por lo que firma. Juan Jose Urquiza Lohengrin Franquet. Rubricado. - Diligencia. - Seguidamente se cumple lo mandado. Dto. fe. L. Franquet. Rubricado.

Para que conste y para los efectos que sean oportunos agradecemos al presente con el Vz. Ba. del Sr. Juez en Alcañiz. VILLAS DE GUERRA. EJECUCIONES (Teruel). los Veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vz. Ba.

El Juez de Ejecuciones

Francisco Paradela
Álvarez



El Secretario.

Fernando Dominguez
Orteaga